

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios iniciales de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2013, aprobatorios de modificación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios, realización de actividades o utilización de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de Camuñas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **MODIFICACIÓN ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O UTILIZACIÓN DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS**

Vista la documentación obrante en expediente tramitado para la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de Camuñas.

De conformidad con propuesta de Alcaldía obrante en expediente, el pleno por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios, realización de actividades o utilización de bienes de titularidad municipal del Ayuntamiento de Camuñas, con el siguiente detalle:

El apartado 4 del artículo 4 queda redactado con el siguiente tenor literal:

«4. Utilización de edificios municipales y/o públicos, sobre los que el Ayuntamiento ostente disposición, para actividades privadas en cuya realización no se cobre ningún tipo de entrada a los asistentes, aunque sí se permita un derecho de admisión por los siguientes conceptos e importes:

a) Utilización de local denominado Almacén de Trigo: 250,00 euros por un tramo de uso de hasta seis horas consecutivas, respetando en cualquier caso una hora tope de cierre que se establece en las 1,00 horas. No se aplicará este precio a actividades o usos a realizar sin ánimo de lucro, excepto si la finalidad de la cesión consiste en actos relacionados con celebraciones del carácter de bodas, bautizos, comuniones o similares en cuyo caso sí resultará aplicable el referido precio.

b) Utilización de la Casa Museo: 100,00 euros por el uso de las instalaciones por un periodo de hasta dos horas consecutivas, a excepción de la Hermandad del Santo Sacramento de Camuñas por tener autorizada previamente la cesión por este Ayuntamiento por el periodo de duración de la misma.

e) Utilización del salón de actos de la Casa de la Cultura: 30,00 euros por uso de salón de actos para actividades a realizar con ánimo de lucro por un periodo de hasta dos horas consecutivas. No se cobrará por este apartado por las actividades autorizadas para reuniones relacionadas con los fines sociales de Cooperativas Agrarias.

Los dos últimos párrafos del artículo pasan a constituir el artículo 5 de la ordenanza, con el siguiente tenor literal:

Artículo 5.-Los precios a los que se refiere el artículo anterior no incluyen prestaciones especiales o servicios extraordinarios que pudieran precisarse tales montajes, mobiliario, megafonía, decoración o similares con carácter especial, que deberán ser instalados o abonados por el usuario, al igual que el coste de los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas. Se establece una bonificación del veinticinco por ciento para aquellas personas que acrediten poseer carnet joven, expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cualquiera de las modalidades que determine el órgano competente en materia de juventud.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados con publicación en el tablón de edictos municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo por un plazo de treinta días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, acordándose igualmente que de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá aprobada definitivamente la referida modificación de ordenanza sin necesidad de adoptar

nuevo acuerdo por el pleno, publicándose el texto íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Tercero: La modificación de ordenanza objeto de los presentes acuerdos se publicará una vez aprobada definitivamente, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el citado Boletín y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra los citados acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camuñas 27 de septiembre de 2013.–La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

*N.º I.-9129*